

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE ÁGUILAS.

Antecedentes

Los Centros y Puntos de Atención a la Infancia son servicios cuya finalidad es la atención educativa y asistencial a niños y niñas de 0 a 3 años.

Además del desarrollo integral de los menores se pretende propiciar la conciliación de la vida familiar y laboral y la relación con la siguiente etapa escolar.

La localidad cuenta con un solo punto de atención a la infancia.

1-OBJETO, FINALIDAD Y PLAZO

El Centro de Atención a la Infancia de Águilas se encuentra ubicado en la calle Prolongación Muñoz Calero, lindando con C/ Federico Chueca y C/Pintor Rosales, sobre una parcela propiedad municipal de 1.500 metros cuadrados, sobre los que se han edificado en dos plantas 616, 02 metros cuadrados.

El presente pliego, comprende las condiciones técnicas necesarias para la prestación de un servicio asistencial y educativo de calidad, dirigido a menores de 3 años.

Es por tanto objeto de este pliego condicionar para el buen funcionamiento del servicio aquellos aspectos que el adjudicatario debe observar para ofrecer un servicio de calidad en la atención educativa, asistencial y social, siendo ésta su principal actividad. No obstante, con la autorización municipal y según demanda y recursos existentes, se podrá ofertar otro tipo de servicios complementarios destinados a la infancia o medidas favorecedoras de la conciliación de la vida familiar y laboral.

Así, el contrato pretende la gestión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Águilas. Dicha gestión deberá abarcar la atención integral del alumnado escolarizado (tanto en sus aspectos educativos, dentro de las competencias de un centro de educación preescolar, como en lo referido a su manutención y cuidado) y en lo necesario para el buen funcionamiento y mantenimiento del centro,

bajo la supervisión de la concejalía de educación del ayuntamiento de Águilas, titular de las instalaciones y responsable de la prestación de este servicio público.

Su funcionamiento está regido por los principios de calidad educativa y servicio a la comunidad, y cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Como más adelante se regula pormenorizadamente, el concesionario, conforme al modelo contenido en el presente pliego, así como el propuesto en su oferta, queda obligado a cumplir con la normativa vigente reguladora de las actividades a desarrollar y será informado de las obligaciones contraídas por la administración local en relación con su autorización como Centro de atención a la Infancia de la Consejería de política social, o de otras relaciones con la administración educativa. El Ayuntamiento, en ningún caso, será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario con terceras personas, de los daños y perjuicios que por su actuación se pudieran causar a terceros, así como de las obligaciones de terceras personas frente al concesionario.

En otro término, el principal objetivo que se persigue con la apertura del Centro es atender las necesidades de los más pequeños, con el objetivo de satisfacer sus necesidades de asistencia y educación y favorecer en el cuidado de sus hijos a los padres y tutores, integrados en el mercado laboral.

Este objetivo general podría desarrollarse en los siguientes objetivos específicos:

1.-Ofrecer un servicio de calidad en la atención de los menores, estimulando el desarrollo global, en lo ámbitos físico, social y educativo de los menores.

2-Apoyar a las familias en el adecuado ejercicio de sus funciones, orientándoles y formándoles en el desarrollo integral de sus hijos e hijas.

3-Conciliar la vida laboral y familiar, facilitando la plena incorporación del padre y de la madre del menor al mundo laboral.

En cuanto a la duración del contrato, el mismo tendrá una vigencia de dos años.

2-CARACTERÍSTICAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El C.A.I. está construido en una parcela independiente definida en el primer apartado y consta de dos plantas conectadas mediante ascensor y escalera. Tienes las siguientes dependencias, destinos y dimensiones:

DEPENDENCIA	USOS	DIMENSIONES
Aula 1+Ac	Niños de 0 a 12 meses y personal autorizado	39.77
Aula 2+Ac	Niños de 12 a 24 meses y personal autorizado	39.22
Aula 3+Ac	Niños de 12 a 24 meses y personal autorizado	39.24
Aula 4+Ac	Niños de 24 a 36 meses y personal autorizado	39.22
Aula 5+Ac	Niños de 24 a 36 meses y personal autorizado	39.24
Aula 6+Ac	Niños de 0 a 12 meses y personal autorizado	38.01
Paso	Compartido	111.16
Hall-Recepción	Compartido	49.84
Cuarto de limpieza	Personal autorizado	3.69
Comedor	Compartido	33.45
Cocina	Personal	8.81
Sala de usos múltiples	Compartido	57.17
Despensa	Personal autorizado	3.91
Sala de Juntas	Concejalía/Dirección	16.31
Distribuidor	Compartido	8.14
Vestuario 1	Personal autorizado	11.77
Vestuario 2	Personal autorizado	8.46
Administración	Concejalía/Dirección	24.54
Sala de Mecanismos	Personal autorizado	4.16
Aseo (H/M/Min)	Personal autorizado	12.67
Terraza	Personal autorizado	13.57

El Centro forma parte de la Red Autonómica de C.A.I. siendo circunstancias comunes a ellos, haber sido cofinanciada su construcción mediante subvención de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, existiendo autorización previa nº exp. 2008/FA/CAI/CL/0011. Y su distribución espacial es acorde con el objetivo de ofrecer un desarrollo adecuado de las actividades propias de este servicio, según la normativa vigente y las indicaciones marcadas desde la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la C.A.R.M., en relación con las condiciones mínimas que han de reunir los C.A.I. y de 0 a 3 años de titularidad pública o privada.

Su uso está destinado a los niños/as de 4 meses a 3 años de edad, principalmente residentes y/o trabajadores en Águilas, teniendo como objetivo el desarrollo integral del niño y la atención especializada de sus propias necesidades diarias.

El centro dispone, además de las instalaciones necesarias, para el adecuado funcionamiento

El adjudicatario tendrá la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio y el inmueble utilizados, así como los bienes con los que está dotado el mismo, y que habrán de ser inventariados por el adjudicatario en el momento de la formalización de la concesión.

3. COBERTURA

Según la distribución de espacios y agrupaciones de los menores, la capacidad del C.A.I. permitirá atender a un total de 85 niños y niñas, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 aula de 0-1 años: ratio 8 niños.
- 2 aulas de 1-2 años: ratio 13 niños.
- 3 aulas de 2-3 años: ratio 17 niños.

La distribución del alumnado por aulas podrá adaptarse a la demanda real de plazas, y ofertar aulas dobles o mixtas, según las necesidades reales por edad, siempre de conformidad con la normativa legal vigente en cuanto a sus ratios correspondientes.

En este sentido, en caso de no existir demanda suficiente para formar uno o varios grupos del mismo nivel de edad, y por razones organizativas, se podrán formar unidades de edades mixtas ateniéndose a la siguiente proporción como mínimo y máximo de plazas:

- Unidad mixta de 4 a 24 meses de edad: de 8 a 12 plazas.

-Unidad mixta de 12 a 36 meses de edad: de 13 a 18 plazas.

Igualmente, por razones organizativas y de demanda se podrán crear excepcionalmente unidades con doble capacidad, ateniéndose a la siguiente proporción o ratio:

- Unidades dobles para niños y niñas de 4 a 12 meses: 2/15
- Unidades dobles para niños y niñas de 1 a 2 años: 2/25

4.PERSONAL y HORARIO DEL CENTRO

Se establece como horario general de referencia para la atención socio-educativa el siguiente:

- Entrada por la mañana: de 8.30 a 9.30 horas
- Salida por la tarde: de 16.15 a 17 horas.

El centro permanecerá abierto 11 meses al año, reservándose el mes de Agosto para las vacaciones del personal, y por tanto, durante el mismo el Centro permanecerá cerrado. El centro estará abierto, de lunes a viernes, durante todos los días del año, excepto fiestas oficiales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y municipio de Águilas, los días 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero. La Concejalía establecerá conforme al calendario laboral y otras consideraciones los periodos de vacaciones o días de actividades extraescolares, así como las reducciones de horario a la finalización de cada trimestre o con motivo de las finalidades antes descritas.

En función de la demanda, tanto el horario general de referencia como el complementario podrán ser flexibles y variables, si bien en ningún caso podrá permanecer el menor más de 8 horas diarias en el centro.

El personal del centro estará formado por:

- .1 Director o directora, con titulación superior a jornada completa.
- .6 Técnicos superiores en Educación Infantil a jornada completa.
- .2 Asistentes Infantiles a jornada completa.(Técnicos auxiliares en Educación Infantil).
- .1 Trabajador para servicios generales a media jornada.
- .1 Trabajador para servicios generales a jornada completa con titulación que le permita realizar tareas educativas.

Todos los profesionales, básicos o complementarios del Centro, deberán acreditar la adecuada titulación, así como el correcto estado de salud, velando los responsables de los mismos por el cumplimiento de las normas vigentes sobre salud e higiene en el trabajo, así como en materia de prevención de riesgos laborales de todos los empleados. Los trabajadores del Centro deberán estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos u otro tipo de formación en materia de higiene alimentaria.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CAI DE ÁGUILAS.

- **Servicio educativo.**

El servicio educativo para niños y niñas de 0-3 años consiste la atención personalizada a menores con el objetivo de formarlos de manera integral, y coordinar pedagógicamente su acceso al 2º ciclo de educación infantil.

Cada una de las aulas seguirá el currículo de E. Infantil definido por el Proyecto Educativo de Centro.

- **Servicio de manutención.**

Consistirá en la distribución de comida y merienda.

La comida principal se servirá a partir de las 12 horas, y la merienda, a partir de las 16 horas, a todos los niños matriculados, que así lo soliciten.

Se cubrirá el servicio con el personal necesario y la titulación y licencias reglamentarias, de forma que se puedan ofertar en las mejores condiciones los servicios de comida y merienda.

Se asumirá el compromiso de satisfacer las necesidades diarias de alimentación y cuidado nutricional de los menores de forma controlada y equilibrada, reduciendo todas aquellas disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general.

El servicio de comedor proporcionará la comida y merienda de acuerdo con los menús planificados por un nutricionista, atendiendo a la supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulado de los alimentos.

- **Servicio de gestión administrativa.**

El adjudicatario dotará de los medios necesarios para la realización de cuantos trámites se deriven de las características del servicio:

- Información, coordinación con la Comunidad Autónoma, y expedición de certificados para la obtención del Pequecheque.

- Expedición de certificados que soliciten los usuarios.

- Despacho de cuanta documentación se derive del Servicio Educativo que el centro realiza, como la coordinación con otras instancias educativas, así como la que se genere del Servicio de manutención.

- Cualquier otra que surja por el propio funcionamiento del Centro.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado a la ejecución de las diversas funciones y tareas objeto de la prestación del servicio adjudicada, sin menoscabo de otras complementarias, de carácter educativo, que se estimen necesarias por el Ayuntamiento, y en particular, se obligará a las acciones y gestiones que se exponen a continuación:

-Correrán a cargo del adjudicatario los gastos generales de gestión, organización, mantenimiento y conservación (suministro eléctrico, agua-basura, teléfono, limpieza diaria de instalaciones y otros gastos que puedan derivarse de aquellos), material y de personal necesario (salarios y seguros sociales) para la atención socio-educativa a los niños y niñas menores de tres años.

-Contratará el adjudicatario las pólizas de seguro necesarias para cubrir los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del Centro, así como los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal o del titular de la gestión del Centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

-El personal que pertenezca al contratista no tendrá vinculación alguna con el ayuntamiento de Águilas, por lo que será a cargo del contratista todas las obligaciones derivadas de dicho personal, conforme a la legislación vigente.

-El contratista se compromete a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

-El contratista será el único responsable de las faltas o daños que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. El contratista estará obligado a cubrir en todo momento las necesidades del Centro aportando el personal necesario en caso de ausencia más de un día consecutivo, o días alternos por cualquier circunstancia si son previsibles, de cualquiera de sus empleados.

-Las cuotas que mensualmente los usuarios han de satisfacer, ya sean de escolarización o de comedor, serán recaudadas por el contratista adjudicatario como parte del cobro por la prestación de sus servicios.

-Suministrará soporte didáctico y material fungible al equipo docente para el correcto desarrollo del proyecto educativo.

-Mantendrá en buen estado y reparará o repondrá los bienes cedidos para el uso, obligándose a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original. Para ello, a la firma del contrato y con el fin de confeccionar el inventario definitivo, se entregará un listado de todo el equipamiento y mobiliario del Centro, incluido útiles y enseres.

6.TARIFAS Y CUOTAS

Las tarifas que el adjudicatario cobrará mensualmente a los usuarios, por los servicios de escolaridad y manutención (comedor), en horario general, tendrán las referencias que se indican a continuación:

-Matrícula: 50 euros anuales.

-Servicio escolar básico jornada completa: Hasta 158 euros mensuales.

-Servicio de manutención: Hasta 100 Euros

-Cuota jornada completa+manutención completa: hasta 258 euros mensuales

El adjudicatario estará obligado a aplicar las tarifas ofertadas sobre la base de referencia que se indica en presente pliego, y a mantenerlas a lo largo de un año, sujetándose las mismas a la revisión anual que proceda, una vez transcurrido el primer año desde la fecha de adjudicación y aplicando como índice para la revisión de precios el Incremento de Precios al Consumo experimentado el año anterior en el sector de la enseñanza o, en su defecto, en el ámbito general. Para éstas u otras revisiones de tarifas será necesaria la previa solicitud del concesionario al órgano municipal o autonómico competente, que habrá de expresar su aprobación.

Las tarifas establecidas en el presente pliego, no tienen como objeto la amortización de la inversión realizada para la gestión de este CAI, sino que están destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la actividad adjudicada.

7.TAREAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Águilas, a través de la Concejalía de Educación y la Dirección del Centro supervisar la realización de las siguientes tareas:

1. Elaborar y disponer de todos los elementos pedagógicos y de funcionamiento, y como mínimo:

-**Proyecto educativo del centro**, con la definición del centro y sus objetivos (ideario del centro, línea metodológica y objetivos del centro).

-Características del centro: proyección social, relación con las familias, equipamiento y recursos necesarios para la ejecución, calendario y organización del horario).

-**Programación general del centro**, en que detalle, número de unidades, alumnos por unidad, los servicios que ofrece, desarrollando los aspectos educativos de los mismos.

-**Características del personal** que trabajará en el centro, en que detalle número y funciones, titulación o formación, distribución por grupos y dimensiones de los grupos.

-**Propuesta de organización** del horario del personal, servicio de cocina, alimentación y manutención.

-**Plan de evacuación en situaciones de emergencia.**

2. -Elaborar y disponer los menús del centro según la normativa vigente con la colaboración de un nutricionista.

3. -Confección de cuantas memorias e informes resulten necesarios para dar cumplimiento a la normativa que regula los centros de atención a la infancia y a las obligaciones que asuma el Ayuntamiento como beneficiario de subvenciones para el funcionamiento del centro.

4-Realizar las tareas necesarias para el proceso de admisión y matriculación de usuarios con arreglo a las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento.

5-Informar a la empresa en cuanto a las variaciones que se produzcan en cuanto a altas o bajas de usuarios.

6-Mantener al día y custodiar los expedientes del alumnado, garantizando la confidencialidad de los datos de carácter personal, conforme a la L.O.P.D.

7-Realizar el seguimiento del servicio.

8-Control de calidad del servicio prestado.

9-Organización interna del personal y supervisión del trabajo en las aulas.

10-Contacto con familias.

11-Cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior, convivencia, organización y funcionamiento interno, que será visado por la unidad de inspección técnica correspondiente.

8.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1 Serán causas de resolución de la concesión, además de las previstas en el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que resulten aplicables, y las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las siguientes:

a) El incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

b) Cesión de la concesión sin autorización municipal.

c) Dedicar las instalaciones a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente pliego, sin autorización municipal.

2 En el supuesto de resolución por causa imputable a la Administración, el concesionario tendrá derecho, si procede, a indemnización en los casos y en la forma prevista en la normativa vigente.

3 Cuando la concesión se resuelva por incumplimiento del concesionario le será incautada la fianza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por daños y perjuicio que corresponda.

9- INFRACCIONES.

1 Las infracciones se calificarán de muy graves, graves o leves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio.

2. Se considerarán infracciones *muy graves* las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario, y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio a los usuarios o a las instalaciones adscritas al mismo.

b) Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.

c) La ausencia continuada del personal por cuenta de la empresa sin ser debidamente sustituido por alguien con igual titulación.

c) El cobro de tarifas por el servicio de guardería superior a los aprobados por el Ayuntamiento y la dejación de funciones en cuanto a la gestión de ayudas.

d) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto de la concesión, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización expresa previa del Ayuntamiento.

e) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, en más de diez días consecutivos o quince alternos sin justificación salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.

f) El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes. g) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.

h) Falsear la información a suministrar al órgano de control del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

i) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

j) La falta de contratación o renovación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este pliego.

k) La reiteración de tres o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

l) Dar a los niños alimentos en mal estado.

2 Se consideran infracciones *graves*:

a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

b) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen en carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

c) La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada de muy grave.

d) La inobservancia de lo establecido en este pliego en cuanto al libro de reclamaciones

a disposición del público.

e) La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de seis meses.

g) Falta de limpieza en la guardería.

f) Infringir el Reglamento de Régimen interior.

3 Se consideran infracciones *leves* todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o en la oferta del adjudicatario.

4 Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

10.- SANCIONES.

1. Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue: a) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 3.006,00 euros y 6.010,00 euros, o declarar la resolución de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable. b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 1.503,00 euros y 3.005,00 euros. c) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 1502,00 euros.

11-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladores del procedimiento administrativo sancionador aplicable a las Entidades Locales. Y en especial a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Águilas, a 4 de agosto de 2010

Fdo: Rosario Méndez Coronel
Funcionaria Responsable del Centro de Conciliación.